CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO

CONVENIO	2025.04.11.15.484
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA,
NIT	890.906.439-1
OBJETO	GARANTIZAR LA PROTECCION, CUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN AFECTACION Y VULNERACIÓN DE DERECHOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY 1098 DE 2006 - CODIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA", EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. VALOR: El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($53.400.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de cada cupo contratado será de (***1.780.000 M/L***). El municipio de La Ceja, contratará con la entidad ESAL, el servicio de cinco (5) cupos.

En el caso de que los cupos no estén en uso, o no se remitan NNA el municipio de La Ceja, pagará el cincuenta por ciento (50%) de cada cupo contratado, por la disponibilidad que hace la entidad ESAL de los cupos, además de los profesionales que debe mantener en completa disponibilidad (24/7) con el fin de evitar traumatismos y retrasos en la prestación del servicio, cuando se remitan los NNA, para realizar y emitir las respectivas valoraciones como los son nutricionista, trabajador social, psicólogo, formador diurno y nocturno y un auxiliar del formador, además de personal del área de servicios generales, se entiende que la entidad pone todo el personal exigible por el ICBF, por parte del contratista teniendo en cuenta que la prestación del servicio queda supeditada a causas fortuitas y no es continua la remisión de los cupos por parte de la entidad municipal.

El valor pleno de cada cupo, se causará, en el caso de que sea necesaria la prestación del servicio, independientemente del tiempo que se use el cupo.

Aun así, en caso tal de que el Municipio tenga la necesidad de garantizar los derechos de los niños, "niñas y adolescentes, y llegara a requerirse una ocupación superior a los 5 cupos contratados, el municipio podrá utilizar y solicitar la ocupación previa autorización inicialmente de la supervisión designada por parte del municipio y de la entidad contratista, *SIEMPRE Y CUANDO EL PRESUPUESTO OFICIAL LO PERMITA*, esta ocupación extraordinaria en caso de presentarse no implica que se deba pagar la reserva de la eventual ocupación.

2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará pagos mensuales, según la ejecución y la ocupación de los cupos utilizados, según condiciones descritas en el Numeral 7.1 del estudio previo: *"...Valor estimado del contrato justificación del mismo"* previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, visto bueno del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

3. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del convenio original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin sobrepasar el 31 de Diciembre de 2025.

5. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Hogar de Paso debe dar atención y prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes NNA, en edades de 0 a 17 años y once meses y veintinueve días, que sean extraviados, inmigrantes, víctimas de violencia intrafamiliar, pertenecientes a comunidades indígenas, vulneración, abuso sexual y toques de queda, entre otros, consumo inicial de SPA, entre otras medidas, si la autoridad administrativa, así bien lo considera. Las instalaciones que se ofrezcan para el funcionamiento del Hogar de Paso Institucional deben garantizar el

acceso inmediato a Centros Hospitalarios cercanos dentro el Municipio o lugar donde opere el establecimiento prestador de la medida transitoria.

Se deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos del ICBF, para la modalidad de Hogar de Paso, con las especificaciones técnicas que a continuación se describen, y las que hubiere o rijan en la materia, las cuales serán de obligatorio cumplimiento:

El Hogar de Paso deberá contar con las siguientes condiciones y características técnicas:

- Contar con autorización del instituto Colombiano de Bienestar Familiar para operar como Hogar de Paso, en la respectiva modalidad.
- Tener disponibilidad las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.
- Garantizar la atención de los NNA de los cero meses a los 17 años, 11 meses 29 días con derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados en general.
- Desarrollar adecuadamente los servicios profesionales que daban prestarse atendiendo a las necesidades del NNA que se encuentren bajo la medida de hogar de paso.
- Responder por la seguridad y custodia de los NNA que se encuentren en el hogar de paso.
- Incluir a los NNA en actividades de recreación y deporte.
- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y población que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.
- Contar con espacios para desarrollar la atención de los NNA, tales como: Zona administrativa, aulas o salón múltiple, biblioteca, comedor, cocina, despensa o almacenamiento de alimentos, cubículos, espacio de archivo de historias de atención, dormitorios con la dotación básica, servicios sanitarios, zona al aire libre y zona de estimulación de lactancia materna, entre otros.
- Habitaciones con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para un adecuado desplazamiento.
- Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la (metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF.
- Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, además de realizar separación por sexo.
- El servicio sanitario debe contar con lavamanos, sanitario y ducha, los cuales estarán cercanos a los dormitorios, serán de fácil acceso, iluminados y debidamente señalizados y diferenciados por sexo. Estas condiciones estarán sujetas a la inspección, vigilancia y control por parte de la entidades departamentales, distritales y municipales conforme a la normatividad vigente.
- Si atiende población con discapacidad, debe contar con espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de

accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia. Para las modalidades que no atiendan específicamente población con discapacidad, deben asegurar que se brindan las ayudas necesarias en caso de necesitarlas cuando se llegase a requerir por atender población con discapacidad, sea de los niños, niñas y adolescentes, o de sus familias o redes de apoyo.

- La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos, ademad de su equipamiento, incluido el menaje.
- Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.
- Contar con historia clínica de atención para cada NNA que incluya los registros y soportes de la etapa de atención en la que se encuentre cada NNA.
- Contar con la dotación institucional básica, correspondiente a los estándares de estructura definidos en la modalidad de hogar de paso y en cantidad suficientes para el número de cupos que se propone atender.
- Suministro de alimentación completa desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios según recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su desarrollo, y condiciones nutricionales.
- Los NNA deberán contar con los elementos personales y de uso común teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse.
- Además, se realizará valoración médica de acuerdo con las condiciones de ingreso de los NNA, teniendo en cuenta circunstancias de abandono o peligro, maltrato, víctimas de violencia sexual y demás circunstancias en las cuales se considere necesario una intervención especializada, remitiendo a los menores a las entidades competentes, cuando sea el caso.
- El Hogar de Paso deberá proveer a los NNA un entorno protector que genere los vínculos emocionales y afectivos que se asemejen a un modelo familiar para un adecuado desarrollo integral.
- Disponer de un grupo interdisciplinario de profesionales, como son: nutricionista, trabajador social, psicólogo, formador diurno y nocturno y un auxiliar del formador, como de personal del área de servicios (aseo y limpieza, cocina, portería). Para un adecuado proceso de atención de los NNA.

El proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes, en el hogar de paso operará mediante acciones específicas las cuales se enmarcan en las siguientes fases del proceso de atención:

INGRESO: Esta fase se da con la autorización del cupo al hogar asignado por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de La Ceja, en cabeza de las Comisarías de Familia en concordancia con lo establecido en la Resolución 0912 de mayo 2007 de ICBF, y la Ley 1098 de 2016, Código de la Infancia y Adolescencia, así mismo el contratista debe verificar el estado actual de salud con el que ingresa el N.N.A., al hogar de paso.

PERMANENCIA: Durante su permanencia el contratista debe velar por el cuidado integral del N.N.A. suministrando los alimentos, según las especificaciones del ICBF, kits de aseo personal, cuidados de seguridad, salud, actividades lúdicas y las demás que sean necesarias para la buena salud de los menores. Debe fortalecer las oportunidades de Educación y Desarrollo de las potencialidades, conocimiento de habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social.

EGRESO: Se presenta por orden del ICBF y la autorización de la Secretaría de Salud y Protección Social en cabeza de las Comisarías de Familia.

VIDA Y SUPERVIVENCIA: Comprende el derecho que tiene todo ser humano a tener niveles de salud y nutrición adecuados, así como el acceso a servicios médicos y de seguridad social.

DESARROLLO: Comprende el derecho de los niños, niñas y adolescentes al acceso de todos los servicios que garanticen su pleno y armónico desarrollo en todas las áreas y dimensiones física, moral, afectiva, intelectual, ocupacional y social.

PROTECCIÓN: Es el derecho de niños, niñas y adolescentes, a ser protegidos contra toda forma de abuso, maltrato, explotación, discriminación o cualquier práctica que atente contra sus posibilidades de desarrollo integral y una adecuada calidad de vida.

7. ACTIVIDADES:

1. Atender a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en edades de 0 años (6 meses) y 17 años 11 meses y 29 días de edad, que se encuentren en condiciones de amenaza, abuso o de vulneración de sus derechos y cuyas familias presenten dificultades para su atención y en las que se observan factores protectores y condiciones mínimas para asumir su responsabilidad parental bajo los lineamientos establecidos por la Ley 1098 de 2006.

2. La vigilancia, responsabilidad y custodia de los niños (as) y adolescentes en edades de 0 años (6 meses) y 17 años 11 meses y 29 días de edad y que se encuentren vinculados a PARD Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos en virtud de la Ley 1098 de 2006.

3. Asignar una habitación que cumpla con las condiciones mínimas higiénicas, ambientales y de descanso para el menor, además de un armario para ubicar sus pertenencias.

4. Contar con un grupo interdisciplinario de profesionales que deberán efectuar valoraciones nutricionales, psicológicas y las requeridas para el bienestar del menor: trabajador social, psicóloga, nutricionista.

5. Brindar la dotación y elementos de aseo (según la edad correspondiente) y vestuario.

6. Atención médica y odontológica en caso de ser requerida para el menor, lo cual implica la revisión y los medicamentos a que haya lugar.

7. Realizar la remisión de informes a las Comisarías de Familia del Municipio para realizar procesos de restablecimiento de derechos del menor.

8. Las demás actividades que requiera el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y las que se consignen en los estudios previos, propuesta de servicio y minuta del contrato.

8. RESULTADOS:

1. Presentar informes mensuales detallando los menores atendidos en el Hogar, con las respectivas evidencias, soportes y registros de la atención.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance, el cumplimiento y estado del proceso realizado mediante el contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del contrato y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta de servicio presentada y el contrato celebrado (clausulado).
2. Las instalaciones para el funcionamiento del hogar paso no necesariamente se deben encontrar ubicadas dentro de municipio de La Ceja, pero en todo caso deberá contar con fácil acceso a los centros hospitalarios. Los oferentes deben estar ubicados en el Oriente Antioqueño o en el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
3. Velar por el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano.
5. Promocionar a los usuarios desayuno, media mañana, almuerzos, onces y cena. Este aspecto debe ser realizado en su totalidad por un profesional nutricionista – dietista, quién deberá elaborar los menús a preparar llevando un registro de la información elaborada en sus propios formatos.
6. Deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización arreglo y distribución de ropa de los usuarios.
7. Deberá realizar las fumigaciones que sean necesarias, con el fin de evitar la propagación de plagas.
8. Los oferentes deben certificar que Cumplen con los lineamientos de funcionamiento de hogares de paso de acuerdo a la Resolución 0912 de 2007 de ICBF.
9. Deberá contar el equipo de profesionales de apoyo para actividades lúdico-recreativas durante la permanencia de los niños, niñas y adolescentes.
10. Velar por vigilancia y la custodia de los niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses y 29 días que se encuentren en el Hogar de Paso la misma será asumida por el contratista.

11. Asumir los gastos de transporte o el transporte para el ingreso y egreso de los NNA remitidos, además de los costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes al estipulado correrán también por su propia cuenta.
12. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y auto cuidado.
13. Las instalaciones deben ser cómodas y adecuadas para la protección y estadía de menores comprendidos en las tres edades niñez, infancia y adolescencia.
14. Que el bien inmueble tenga mínimo 4 habitaciones amplias para 2 áreas, hombres y mujeres, 2 baños con división para ducha, sala de televisión y comedor, cocina servicios públicos y zonas de espera y esparcimiento.
15. Deberá contar con espacios para el desarrollo de Actividades Lúdico-Recreativas, Eventos Culturales de Integración, Manualidades, Apoyo Espiritual, Capellanía y mantenimiento de las instalaciones de la Institución
16. Los gastos relacionados con celebraciones, conmemoraciones trámites de documentos, gastos de defunción y demás eventos especiales que tengan que ver con los usuarios de la institución incluyendo el transporte de los mismos cuando se requiera, estarán a cargo del contratista en caso de ausencia o imposibilidad de la familia o del acudiente.
17. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
18. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
21. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Desembolsar los recursos al asociado en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de lo pactado en el contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el asociado frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1012 del 27 de Junio de 2025 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($53.400.000). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

12. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del Secretario de Salud y Protección Social o de quien este designe, si así considera hacerlo. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

15. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

16. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

17. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio o convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el conveniente no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

23. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

25. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

26. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

28. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

29. GARANTÍAS Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución una garantía a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones

y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más. todo caso deberá estar vigente momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestacione sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

31. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

32. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

33. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

36. NOTIFICACIONES CONTRATANTE:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

37. NOTIFICACIONES CONTRATISTA
Nombre: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA
NIT: 890.906.439-8
Dirección: Calle 60 50 A 35 Medellín
Teléfono: 314 620 61 40
E-mail: providenciasocialcristiana5@gmail.com

Aprobó:

WILFER ALBERTO OTÁLVARO PÉREZ
Secretario Secretaría de Salud y Protección Social